



AYUNTAMIENTO DE REDUEÑA
(MADRID)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL EL DÍA VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE.

En Redueña, a veinte de mayo de dos mil veinte, siendo las doce horas treinta minutos, y previa convocatoria al efecto, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Redueña, los Sres. Concejales:

Alcaldesa-Presidenta: D^a. M^a de las Mercedes Pérez González

Concejales: D. Antonio González García

D. Rubén Sáez Vaquero

Dña. Susana Sandoval Gago

No asisten: D. Elías Chaairi Ratba (no presenta excusa)

Secretario: D. Carlos Ruiz Ayúcar y de Merlo

Invitada: D^a. Milagros Martín García

Al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación en primera convocatoria, la Sra. Presidenta comunica que en cumplimiento del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que afecta a todo el territorio nacional, este pleno se va a celebrar puerta cerrada siguiendo todas las normas.

Por la Presidenta se abre al acto y se procede a debatir los asuntos incluidos en el orden del día, al existir quórum suficiente.

PRIMERO.- PROPUESTAS DE APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Se aprueba por unanimidad de los presentes el Acta de la Sesión celebrada el (18/12/2019).

SEGUNDO.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA

Por la Sra. Alcaldesa se informa al Pleno de la Corporación de los Decretos suscritos desde la última Sesión, dándose por enterada la Corporación, la cual es conforme con los mismos.



AYUNTAMIENTO DE REDUEÑA
(MADRID)

- **Decreto de Alcaldía nº 1 de fecha 6/02/2020**, D.G. de Agricultura, Ganadería y Alimentación - Subvención Infraestructuras Agrarias 2020
- **Decreto de Alcaldía nº 2 de fecha 14/02/2020**, Liquidación de Plusvalías a nombre de de D^a CRUZ CANENCIA SACHEZ.
- **Decreto de Alcaldía nº 3 de fecha 20/02/2020**, D.G. de Patrimonio Cultural, Subvenciones para Equipamiento Archivo Municipal 2020.
- **Decreto de Alcaldía nº 4 de fecha 28/02/2020**, Viceconsejería de Cultura y Turismo -- Solicitud Ayudas Sala de Exposiciones Municipales.
- **Decreto de Alcaldía nº 5 de fecha 4/03/2020**, Consejería de Cultura y Turismo -- Solicitud Ayudas Redueña Artesana 2020.
- **Decreto de Alcaldía nº 6 de fecha 21/03/201**, D.G. del Servicio Público de Empleo -- Programa de reactivación profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años. 2020.

TERCERO.- ALTAS PIR

Por la Sra. Alcaldesa se expone al Pleno de la Corporación el procedimiento relativo a la solicitud de Alta de actuaciones municipales vinculadas al Programa de Inversiones Regional de la Comunidad de Madrid cuya competencia está asignada a la Dirección General de Administración Local, en los siguientes términos:

Visto que en BOCM del 14 de julio de 2016, Nº 166, se ha publicado el DECRETO 75/2016, de 12 de julio del Consejero de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019, con una aportación de la Comunidad de Madrid de 700.000.000 euros, destinado a financiar inversiones de competencia municipal en los municipios de la Comunidad de Madrid.

Visto que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 del Decreto 75/2016 serán subvencionables las actuaciones realizadas en el periodo comprendido



AYUNTAMIENTO DE REDUEÑA
(MADRID)

entre la anualidad 2016-2019 y, en concreto, se consideran subvencionables las siguientes actuaciones:

- obras diferenciadas en infraestructuras, equipamientos y zonas verdes, incluye gastos asociados.
- Actuaciones supramunicipales.
- Actuaciones consistentes en suministros encuadrables en las tipologías de infraestructuras, equipamientos y zonas verdes.
- Gastos Corrientes.
- Gastos en que pueda incurrir la Comunidad de Madrid derivados de la gestión del mismo.

Visto que de conformidad con lo indicado en el Decreto 75/2016 tienen la condición de beneficiario las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid.

Visto el informe de Secretaría sobre la legislación y procedimiento así como el Informe de Intervención sobre la disponibilidad de crédito para atender al porcentaje del presupuesto de la actuación que no sea objeto de subvención.

Visto que por parte de los Servicios Municipales se ha elaborado la documentación necesaria que debe acompañar la solicitud de subvención.

Examinada la documentación que acompaña la propuesta, por unanimidad de los presentes se adoptan los siguientes acuerdos:

Exp núm.: 104/2020.

PRIMERO.- Solicitar el Alta correspondiente en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid (PIR), para el periodo 2016-2019, de la actuación **“SOTERRAMIENTO DE REDES LÍNEA 4 BAJA TENSIÓN Y TELEFONÍA Y ACONDICIONAMIENTO DE ZONAS DE APARCAMIENTO EN REDUEÑA”**.

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto de ejecución **“SOTERRAMIENTO DE REDES LÍNEA 4 BAJA TENSIÓN Y TELEFONÍA Y ACONDICIONAMIENTO**



AYUNTAMIENTO DE REDUEÑA
(MADRID)

DE ZONAS DE APARCAMIENTO EN REDUEÑA”, redactado por la Arquitecta M^a Dolores García Navarro. (Arquitecta col: 11891), con el siguiente desglose:

Importe de la actuación:	356.618,08 €
Gastos Asociados:	23.974,33 €
Redacción de proyecto	17.980,75 €
Dirección de Obra (Arquitecto)	5.993,58 €
Coordinación S. Salud (Aparejador)	2.996,79 €
Importe Total de la Actuación:	383.589,20 €

TERCERO.- Gestionar la actuación por los órganos gestores de la Comunidad de Madrid, tal y como se recoge en el Artículo 10.3 y Artículo 14 del Decreto 75/2016 y el Acuerdo de Pleno de fecha 31 de agosto de 2016, donde se acuerda la voluntad de que la gestión de un 88% de la asignación inicial, una vez descontado el porcentaje destinado a gasto corriente, sea en actuaciones propuestas por él mismo y gestionadas por la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- Poner a disposición, a favor de la Comunidad de Madrid, los terrenos municipales afectados donde se va a llevar a cabo la ejecución material de la actuación cuya gestión está encomendada por la misma.

QUINTO.- Solicitar cuantos informes, autorizaciones y/o permisos sean necesarios, según la legislación aplicable, para la realización de la actuación.

SEXTO.- Delegar en la Alcaldesa-Presidenta, la representación del Ayuntamiento, según consta en sesión plenaria de 15 de junio de 2019, para realizar cuantas firmas y documentación sean necesarias.

Exp núm.: 67/2020

PRIMERO.- Solicitar el Alta correspondiente en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid (PIR), para el periodo 2016-2019, de la actuación **“SOTERRAMIENTO DE REDES LÍNEA 5 BAJA TENSION Y TELEFONÍA EN EL CASCO URBANO DE REDUEÑA”**.



AYUNTAMIENTO DE REDUEÑA
(MADRID)

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto de ejecución “**SOTERRAMIENTO DE REDES LÍNEA 5 BAJA TENSION Y TELEFONÍA EN EL CASCO URBANO DE REDUEÑA**”, redactado por la Arquitecta M^a Dolores García Navarro. (Arquitecta col: 11891), con el siguiente desglose:

Importe de la actuación:	152.126,97 €
Gastos Asociados:	12.144,59 €
Redacción de proyecto	8.309,46 €
Dirección de Obra (Arquitecto)	2.556,75 €
Coordinación S.Salud (Aparejador)	1.278,38 €
Importe Total de la Actuación:	164.271,56€

TERCERO.- Gestionar la actuación por los órganos gestores de la Comunidad de Madrid, tal y como se recoge en el Artículo 10.3 y Artículo 14 del Decreto 75/2016 y el Acuerdo de Pleno de fecha 31 de agosto de 2016, donde se acuerda la voluntad de que la gestión de un 88% de la asignación inicial, una vez descontado el porcentaje destinado a gasto corriente, sea en actuaciones propuestas por él mismo y gestionadas por la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- Poner a disposición, a favor de la Comunidad de Madrid, los terrenos municipales afectados donde se va a llevar a cabo la ejecución material de la actuación cuya gestión está encomendada por la misma.

QUINTO.- Solicitar cuantos informes, autorizaciones y/o permisos sean necesarios, según la legislación aplicable, para la realización de la actuación.

SEXTO.- Delegar en la Alcaldesa-Presidenta, la representación del Ayuntamiento, según consta en sesión plenaria de 15 de junio de 2019, para realizar cuantas firmas y documentación sean necesarias.

Exp núm.: 196/2019

Por la Sra. Alcaldesa se expone al Pleno de la Corporación el procedimiento relativo a las actuaciones contratadas por los Ayuntamientos recogidas en el Artículo 12 del Decreto 75 75/2016, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba



AYUNTAMIENTO DE REDUEÑA
(MADRID)

el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019, done establece que, los Ayuntamientos que gestionan actuaciones, en los supuestos previstos en el artículo 10, diferenciarán las siguientes fases, que serán comunicadas a los centros gestores tan pronto como se produzcan:

- a) Primera fase: Redacción y aprobación del proyecto.
- b) Segunda fase: Adjudicación y contratación.
- c) Tercera fase: Ejecución y dirección facultativa.

En este escenario la actuación Parque Medioambiental Fuente de la Mora, con fecha de Alta de 16 de octubre de 2019, se encuentra en la primera fase destinada a la redacción y aprobación del proyecto.

Visto que se han incluido en la redacción del proyecto las consideraciones que los informes sectores pertinentes afectaban a la actuación, es procedente aprobar ante el Pleno de la Corporación el proyecto definitivo.

Examinada la documentación que acompaña la propuesta, por unanimidad de los presentes se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.: Aprobar la redacción y el proyecto de ejecución “*Parque Medioambiental Fuente de la Mora*”, redactado por la Arquitecta Marianna Papapietro. (Arquitecta col: 64581), por un importe de 84.632,22 €

SEGUNDO.- Delegar en la Alcaldesa-Presidenta, la representación del Ayuntamiento, según consta en sesión plenaria de 15 de junio de 2019, para realizar cuantas firmas y documentación sean necesarias.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al centro gestor, D.G. de Administración Local a los efectos oportunos.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2019

Por la Sra. Alcaldesa se informa al Pleno de la Corporación de las Cuentas General correspondientes al año 2019, las cuales han sido dictaminadas por la Comisión Espacial de Cuentas en Sesión celebra el día 20 de mayo de 2020, y expuestas al público por el periodo reglamentario sin que se haya presentado alegación alguna.



AYUNTAMIENTO DE REDUEÑA
(MADRID)

Por la Sra. Alcaldesa se someten las cuentas del ejercicio 2019 a votación y son aprobadas por unanimidad de los asistentes, lo que significa la mayoría absoluta.

QUINTO.- MODIFICACIÓN ORDENANZA PRECIOS PUBLICOS

En ejecución del acuerdo de pleno de 20 de mayo de 2020, relativo a la aprobación provisional de la Ordenanza Reguladora del uso de edificios y equipamientos deportivos municipales, a tenor de lo establecido en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, no habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna en el período de información pública, el acuerdo indicado ha quedado elevado automáticamente como definitivamente adoptado, por lo que se procede a publicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la citada Ley 7/1985, el texto aprobado de dicha Ordenanza:

ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y PRECIOS PÚBLICOS DE LOCALES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*—Es objeto de la presente ordenanza el regular las condiciones para autorizar el uso, ya sea de modo puntual o de larga duración, individualizado o compartido, de locales y espacios municipales por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, así como establecer los precios públicos que, con arreglo a los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece para su utilización.

De conformidad con lo que determina el art. 2.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y art. 1.º de la Ley 8/1989, de 13 de abril, que regula las tasas y precios públicos, y de



AYUNTAMIENTO DE REDUEÑA
(MADRID)

aplicación supletoria a la Administración Local, los precios públicos que establece esta ordenanza tienen el carácter de ingreso o recurso de Derecho Público, y para su cobranza el Ayuntamiento ostenta las prerrogativas establecidas legalmente para la Hacienda del Estado y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

Art. 2. *Ámbito de aplicación.*—Esta normativa será de aplicación a todos aquellos locales y espacios considerados como bienes de dominio público o de titularidad municipal, que sean susceptibles de ser cedidos a tales efectos, siempre que no cuenten con una Ordenanza o normativa específica o se encuentren regulados por contrato específico.

2- Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, el catálogo de locales y espacios a los que será de aplicación la siguiente ordenanza es el que se indica a continuación, el cual se actualizará con cualesquiera otros de características análogas sean incorporados al patrimonio municipal:

- Apartamentos A y B de la calle Palma (alquiler mensual con fianza, con renovaciones anuales) 250 € mensuales, 150 € la quincena. Los precios de los apartamentos se revisados anualmente mediante el I.P.C correspondiente.
- Ayuntamiento viejo sala multiusos y sala de educación de adultos 10 €/hora, 30 €/día
- Centro polivalente (4 salas). 50 € la mañana, 100 € el día.
- Frontón 25 €/día
- Polideportivo 25 €/día
- Local de la calle de la Luna 4. Alquiler por 5 años, 100€ mensuales más IVA
- Plaza de toros 25 €/día.
- Huertos y gallineros Mediante convenio.

TÍTULO II



AYUNTAMIENTO DE REDUEÑA
(MADRID)

Condiciones de autorización de uso

Art. 3. *Tipos de autorización.* —La utilización de locales y espacios públicos objeto de la aplicación de esta ordenanza, será conforme con lo dispuesto en la misma y quedará supeditada a la tramitación del correspondiente instrumento autorizador según el uso y, en los casos que así se establezca, devengará el pago del precio público correspondiente.

3.1. Actividades privadas:

- a) Autorización de larga duración: Será aplicable a beneficiarios que soliciten el uso de locales para la realización de sus actividades con carácter estable y larga duración, en períodos mensuales o anuales hasta un máximo de 5 años, renovables anualmente, siempre que no se denunciado el contrato por algunas de las partes con dos meses de antelación de su finalización.
- b) Autorización puntual: Será aplicable a beneficiarios que soliciten el uso para la realización de sus actividades con carácter puntual y duración variable, sin vocación de permanente, en los siguientes casos:
 - b.1. Desde una hora hasta varios días, con una duración limitada a siete días.
 - b.2. Más de siete días seguidos o alternos distribuidos en varias semanas o meses, con límite de un año, (cursos, talleres...).

3.2. Cesión gratuita:

3.2.1. Salvo en los casos indicados en el punto 3.2.2 del presente artículo, solamente se cederán locales municipales gratuitamente a personas físicas o jurídicas sin ánimo de lucro y en los casos en que se trate de actividades que sean de interés público y social, siempre a valorar por el ayuntamiento. Se entenderá que no existe ánimo de lucro, cuando en los locales se realicen actividades sin contraprestación económica. El resto de casos devengará el precio público correspondiente.



AYUNTAMIENTO DE REDUEÑA
(MADRID)

3.2.2. De forma excepcional podrá autorizarse la cesión gratuita a personas físicas o jurídicas que sí efectúen una actividad con contraprestación, cuando, se trate de actividades promovidas por el Ayuntamiento en el marco de su programación educativa, cultural, deportiva y se acredite el interés público y social de la misma, o bien cuando el importe de la contraprestación sea destinado íntegramente a sufragar los costes de la actividad. Será competencia del Equipo de Gobierno analizar este tipo de autorizaciones, recabando los informes técnicos y jurídicos correspondientes.

Art. 4. *Importe del precio público.* —1. Obligados al pago: estarán obligados al pago quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquellos.

2 - El importe de los precios públicos que el Ayuntamiento apruebe en aplicación de esta ordenanza han de cubrir, como mínimo, el coste económico de la actividad desarrollada para la prestación del servicio salvo que, de conformidad con el art. 44 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, existan razones de interés público que así lo aconsejen, en cuyo caso el Ayuntamiento podrá fijar precios públicos por debajo de los límites previstos, para lo cual podrá recabar los informes correspondientes.

3 - Los precios que habrán de satisfacer los usuarios del servicio serán los establecidos en el cuadro de precios que apruebe el Pleno de la Corporación y que deberá ser públicos.

4 - Para los supuestos de las autorizaciones de larga duración y puntual superior al mes, se establecerán tarifas diferentes a las que si fijan en el modo horario o diario.

5 - Las tarifas deberán así mismo contemplar el pago por la utilización de equipamiento específico de propiedad municipal.

Art. 5. *Usuarios o demandantes de los locales o espacios públicos.* —Podrán solicitar el uso de los locales o espacios públicos municipales del Excmo. Ayuntamiento de Redueña:



AYUNTAMIENTO DE REDUEÑA
(MADRID)

a) Las organizaciones, asociaciones o colectivos sin ánimo de lucro constituidas al amparo de la Ley de Asociaciones y de Fundaciones. Tienen tal consideración: I. Colectivos vecinales. II. Asociaciones socio sanitarias, deportivas, juveniles y culturales y otros. III. Organizaciones políticas o empresariales.

b) Personas físicas o jurídicas, que realicen actividades con o sin ánimo de lucro.

Art. 6. *Fianza*. —En la resolución que autorice el uso de los mismos se podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales a la situación anterior al momento de la cesión. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos; también responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza. Los pagos deberá realizarse mediante transferencia bancaria en el número de cuenta que indique el Ayuntamiento.

El importe de la fianza se establecerá de acuerdo a las condiciones de la autorización de uso que se solicite, estableciéndose la fianza en tanto en los apartamentos como en el local de la calle de la luna será de un mes. En el caso de otros espacios se establecerá dependiendo de la duración del alquiler.

Art. 7. *Tramitación y autorización*. —1. Todo interesado en acceder al uso de un local municipal deberá solicitarlo por medio de instancia presentada en el Registro del Ayuntamiento.

2- La solicitud deberá presentarse, con antelación suficiente para la correcta organización de espacios por parte del ayuntamiento a aquél en el que se vaya a desarrollar o iniciar la actividad de que se trate, salvo causas excepcionales e imprevisibles debidamente justificadas. Siempre prevalecerá el uso de espacios para las actividades municipales.



AYUNTAMIENTO DE REDUEÑA
(MADRID)

3- Aparte de las menciones ordinarias dispuestas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes habrán de especificar las actividades a realizar, calendario y horarios necesarios: las solicitudes deberán ir suscritas por el representante legal de la entidad, en su caso, o persona física, mayor de edad, responsable en el supuesto de efectuarse en nombre propio. A la solicitud habrá de acompañarse, en los casos que así lo requieran, justificantes de haber abonado la fianza y el precio público correspondientes. Los pagos deberán realizarse mediante transferencia bancaria en el número de cuenta que indique el Ayuntamiento.

4- En los casos en que así se determine, se podrá solicitar Certificado que acredite la suscripción de un contrato de seguro de responsabilidad civil, que cubra los riesgos derivados al propio Ayuntamiento o terceros, de acuerdo con la legislación aplicable en atención a la actividad a desarrollar, en el caso de utilización de la vía pública o espacios abiertos o cuando un informe técnico municipal así lo aconseje en el caso de locales.

5- El Ayuntamiento podrá requerir los permisos e informes preceptivos de otros organismos cuando una normativa específica así lo establezca.

6- Si se estimase que la solicitud no reúne los requisitos previstos en la presente ordenanza, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane las deficiencias. Si no fuera así, se tendrá por desistida su petición.

7- Si el local no cumple los requisitos técnicos adecuados para el desarrollo de una actividad concreta, no será autorizada aunque se cumpla con el resto de requisitos.

Art. 8. *Prioridad para el acceso al uso.* —1. Cuentan con inicial prioridad para el uso de los locales municipales los actos organizados por el Ayuntamiento.

2- Si dos o más interesados solicitan el mismo local y coinciden en fecha y horario, se les invitará a alcanzar un acuerdo. En caso de no lograrse se resolverá de conformidad con los siguientes criterios, y según el orden que se expone:



AYUNTAMIENTO DE REDUEÑA
(MADRID)

- a) Las autorizaciones se gestionarán según fecha de entrada en el registro general del Ayuntamiento.
- b) Con independencia del anterior criterio se podrán ponderar los siguientes, en casos excepcionales: el tipo de actividades a desarrollar en el local en cuestión, su carácter educativo o formativo y su incidencia en el interés público.
- c) Cuando por causas no imputables al solicitante la actividad no se preste, procederá la devolución de los importes por precio público pagados.

TÍTULO III

Normas generales de uso y funcionamiento de los locales y espacios públicos municipales.

Art. 9. *Régimen de usos.* —1. El régimen de uso implica el reconocimiento de determinadas obligaciones y derechos por parte del autorizado. El acuerdo de autorización podrá regular más ampliamente las obligaciones y derechos de las relacionadas en esta ordenanza.

2- Los locales cedidos para uso exclusivo podrán ser utilizados por la entidad beneficiaria para aquellas funciones o actividades establecidas concretamente en el acuerdo de autorización. Cualquier otra utilización deberá ser objeto de autorización por el Ayuntamiento.

3- El horario habitual del uso de los locales municipales será con arreglo al establecido en cada local, excepto casos puntuales en los que, con previa autorización del Ayuntamiento, podrá ser ampliado o reducido este horario.

4- Cualquier uso fuera de los horarios establecidos, podrá devengar el pago de tasa o precio público en los términos que establezca la ordenanza, quedando exentos de las mismas aquellas asociaciones o entidades con las que exista convenio de colaboración con el municipio de Redueña.



AYUNTAMIENTO DE REDUEÑA
(MADRID)

5- Corresponderá al beneficiario de la concesión, en la modalidad de larga duración, los gastos por suministro de energía, agua, limpieza, y otros relacionados con la actividad.

6- En las cesiones de uso de carácter puntual los gastos por suministro y mantenimiento serán a cargo del Ayuntamiento. El espacio deberá entregarse siempre limpio.

7- Con respecto a la emisión de ruidos se estará a lo dispuesto a la legislación ambiental implacable.

Art. 10. *Prohibiciones.* —Quedan prohibidas las siguientes actividades en los locales o espacios autorizados:

- a) Cualquier actividad declarada ilegal por nuestro ordenamiento jurídico.
- b) El uso para otra finalidad distinta a la autorizada.
- c) El uso para actividades que contravengan los principios de igualdad de las personas, por lo que se prohíbe la realización de cualquier acto de carácter violento o que afecte la dignidad personal y discrimine a individuos o grupos, por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- d) Fumar en cualquiera de los espacios públicos.
- e) Manipular aparatos relacionados con el equipamiento de los locales o espacios, salvo autorización expresa.
- f) Reproducir las llaves de acceso a los locales.
- g) Ceder el uso del local o espacio a otro usuario sin el consentimiento del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE REDUEÑA
(MADRID)

- h) Queda prohibida la utilización del local o espacio públicos cedidos mediante cualquier tipo de autorización, para la realización de actividades económicas que no hayan sido expresamente autorizadas, que impliquen fines lucrativos o beneficio individual.
- i) El consumo de alcohol o cualquier otro tipo de droga.
- j) Queda prohibida cualquier actividad pirotécnica o de esa naturaleza.

Art. 11. Mantenimiento:

- a) Los espacios de uso común deberán quedar después de cada uso en las condiciones en que se reciben, recogidos y ordenados para su uso posterior para otros usuarios, siendo responsable de ello el usuario o entidad que lo haya utilizado de forma previa. A estos efectos, no se permitirá el almacenaje de material o cualesquiera otros elementos, que, salvo autorización expresa, deberán ser retirados a la finalización de la actividad.
- b) Los usuarios deberán cuidar de los locales o espacios, del equipamiento existente, comportarse con el debido civismo, haciendo uso responsable de los suministros necesarios para su actividad (electricidad, agua, combustible, etc); a tales efectos el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.
- c) Se deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento la existencia de cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda dificultar el buen funcionamiento del local.

Art. 12. Obras. —1. Cualquier tipo de obra que sobre los locales se pretenda realizar, deberá ser objeto de autorización previa por el Ayuntamiento.

- 2. Las obras realizadas pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento en el momento que finalice la cesión, sin que generen ningún tipo de derecho o indemnización.



AYUNTAMIENTO DE REDUEÑA
(MADRID)

3. En caso de obras realizadas sin previa autorización municipal, el Ayuntamiento podrá proceder a la resolución de la autorización de uso, así como ejecutar las obras de restitución a su estado anterior a costa del beneficiario.
4. No será obligación del beneficiario de la autorización, la reparación de los daños o desperfectos ocasionados por el transcurso del tiempo así como los ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito.

Art. 13. *Responsabilidad civil.* —1. Los beneficiarios de la autorización serán responsables de los daños ocasionados a terceros, tanto de las personas asociadas como de los usuarios del local o espacio producidos por acción u omisión, dolo o negligencia, teniendo la condición de tercero el propio Ayuntamiento.

2.

2. El Ayuntamiento podrá solicitar, previamente a la autorización de uso, la constitución de una fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas, que responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y conservación de las instalaciones municipales, así como de los daños y perjuicios que los usuarios deban afrontar como consecuencia de lo previsto en el punto primero, siempre que la actividad revista especial riesgo, a la vista del informe emitido por el responsable del departamento titular del local o espacio.

3. Una vez el Ayuntamiento compruebe la inexistencia de daños y perjuicios sobre personas o cosas como consecuencia de la utilización autorizada, procederá a la devolución de la fianza, caso de haberse exigido y constituido.

4. Asimismo, el Ayuntamiento podrá condicionar la correspondiente autorización a que, con anterioridad al inicio de la actuación, se acredite la contratación de póliza de responsabilidad civil por el valor que se indique, quedando el efectivo uso vinculado a ello, siempre que en los locales autorizados se realice algún tipo de actividad que sus especiales características de riesgo así lo requieran.

TÍTULO IV



AYUNTAMIENTO DE REDUEÑA
(MADRID)

Derechos y deberes de las partes

Art. 14. *Derechos de los beneficiarios de la autorización de uso:*

- a) Concedida y notificada la autorización o entregada la declaración responsable, el beneficiario de la misma tiene el derecho al uso y disfrute pacífico del local o espacio, pudiendo ser interrumpido, únicamente en el plazo de su vigencia por causas justificadas de utilidad pública o interés social.
- b) El Ayuntamiento tiene la obligación de conservar los espacios públicos en condiciones de higiene y ornato, así como en condiciones favorables para su uso; para lo cual realizará todas aquellas reparaciones que sean necesarias a tales efectos.

Art. 15. *Derechos del Ayuntamiento.* —El Ayuntamiento, podrá ejercer en cualquier momento la potestad de inspección, si de su ejercicio se derivara la comprobación de incumplimientos por parte de la entidad beneficiaria, el Ayuntamiento podrá exigir su cumplimiento o revocar la autorización de uso y reclamar daños y perjuicios.

Art. 16. *Deberes de los beneficiarios de la autorización de uso.* —Los beneficiarios de la concesión de uso del local o espacio público están obligados al cumplimiento de las siguientes obligaciones con independencia de los que particularmente se fijen por motivos del objeto de la actividad a realizar, de las condiciones del local o espacio, o del beneficiario de la autorización.

- a) En el caso de ser una Asociación, a mantener actualizados los datos en el Registro Municipal de Asociaciones.
- b) Respetar el destino y finalidad de la autorización.
- c) Destinar el local o espacio a finalidades propias de la Asociación.
- d) Responder del uso correcto de las instalaciones y del equipamiento, asumiendo toda responsabilidad de los desperfectos que se produzcan.
- e) Conservar los locales asignados y los de uso común en óptimas condiciones de seguridad, salubridad e higiene.



AYUNTAMIENTO DE REDUEÑA
(MADRID)

- f) No causar molestias al vecindario.
- g) En caso de ser autorizada la entrega de llaves del local o espacio público, custodiar de forma responsable las mismas y en su caso del centro en el que el mismo se ubique, cerrándolo cuando sea la última entidad en usarlo.
- h) Si el local se ubica en inmuebles abiertos al público, no impedir ni obstaculizar la entrada ni salida de los usuarios del centro.
- i) Comunicar al Ayuntamiento cualquier anomalía, problema o incidencia surgida del uso de local o espacio público.
- j) Revertir el local al Ayuntamiento, junto con todos los bienes inmuebles afectos al mismo, en el momento de la extinción de la autorización o por cuando por motivos justificados así se acuerde por el Ayuntamiento.
- k) Permitir en cualquier momento al Ayuntamiento el ejercicio de la acción inspectora.
- l) No realizar obras ni otras actividades distintas de su objeto social sin previa autorización municipal.
- m) Facilitar la utilización del local para actividades puntuales autorizadas excepcionalmente por el Ayuntamiento.
- n) En los locales de uso compartido respetar rigurosamente el uso y gestión acordados.
- o) No realizar en el local ningún tipo de publicidad mercantil de terceros, salvo autorización municipal.
- p) No ceder a terceros, ni total ni parcialmente el uso del local o espacio asignado, sean o no miembros de la entidad, salvo autorización municipal expresa.
- q) El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acuerdo de autorización del Ayuntamiento y en la presente Ordenanza.
- r) No superar el aforo del local o espacio público, asumiendo las consecuencias que puedan derivarse en caso de superarse dicho aforo.
- s) Asumir todas las consecuencias derivadas del incumplimiento de esta ordenanza y cualesquiera otras normas puedan ser de aplicación.



AYUNTAMIENTO DE REDUEÑA
(MADRID)

Art. 17. Deberes del Ayuntamiento:

- a) Conservar en condiciones de seguridad los espacios cedidos.
- b) Realizar las reparaciones de mantenimiento estructural del edificio instalaciones.

TÍTULO V

Retirada de las autorizaciones

Art. 18. Causas de la retirada de la autorización de uso. —La autorización otorgada puede retirarse por alguna de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por renuncia del beneficiario.
- c) Por disolución de la entidad que accediese al uso.
- d) Por la no utilización del local por un período continuado de más de dos meses.
- e) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del beneficiario ante el Ayuntamiento.
- f) Por causas de interés público.
- g) Por causa de fuerza mayor que justifiquen el uso del local o espacio para la prestación de otros servicios públicos que lo requieran en situaciones de emergencia.
- h) Perder la condición de asociación inscrita en el registro municipal de asociaciones.
- i) Por extinción de la autorización.



AYUNTAMIENTO DE REDUEÑA
(MADRID)

En los supuestos d), e), g) y h), previa la resolución que acuerde la retirada de la autorización del uso, es preciso otorgar trámite de audiencia por período de diez días al beneficiario de la autorización.

Art. 19. *Efectos de la resolución de retirada de autorización.* —1. La retirada de autorización de uso, no otorgará al beneficiario derecho alguno de indemnización o compensación económica, aun cuando se hubieran realizado obras en el local con autorización municipal.

2. Acordada y notificada retirada de la autorización de uso, el beneficiario deberá poner el local o espacio y los bienes afectos al mismo, a disposición del Ayuntamiento en el plazo máximo de 15 días naturales.

TÍTULO VI

Infracciones y sanciones

Art. 20. *Infracciones.* —1. Son infracciones (supondrá el no volver a alquilar el espacio a esa persona organización... además de imputar los costes que conlleve el restablecimiento de las condiciones del espacio), las siguientes:

- a) Ocupar locales y espacios municipales sin permiso del Ayuntamiento o una vez retirada la autorización municipal. Conllevará la consiguiente denuncia ante la Guardia civil.
- b) No mantener o dejar limpio el local o espacio ocupados con autorización en la forma establecida en la presente Ordenanza. Lo que supondrá no volver alquilar el espacio y cobrar la limpieza que deba realizarse.
- c) Causar daños leves en las instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales o espacios utilizados.
- d) La realización de obras, trabajos u otras actuaciones en el local o espacio no autorizadas por el Ayuntamiento.
- e) Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales.



AYUNTAMIENTO DE REDUEÑA
(MADRID)

- f) No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización de forma inmediata al final del uso.
- g) Negar el acceso a otros vecinos del municipio a un local, edificio o instalación municipal, cuando tengan derecho a ello.
- h) La realización de actividades diferentes a las autorizadas en la resolución que autorice un uso determinado. Restricción del contrato de manera automática.
- i) Excederse en el horario autorizado y cuando cause perjuicios a otros usuarios del mismo espacio.
- j) La transmisión o cesión en uso de los locales o espacios a terceros sin expresa autorización municipal.
- k) La realización de actividades ilícitas o ilegales. Conllevará la consiguiente denuncia ante la Guardia civil.
- l) La realización de obras, trabajos u otras actuaciones en el local o espacio no autorizadas por el Ayuntamiento cuando produzcan alteraciones irreversibles.
- m) La producción de daños en locales en los que inutilicen el mismo para el uso público o den lugar a perjuicios graves en el servicio público que se presta en el edificio en el que se insertan.

Art. 21. *Sanciones.* —1. Las infracciones definidas en el artículo anterior serán sancionadas con multas cuya cuantía irá desde los 50€ a los 1.500€ o el precio que suponga la reparación de los daños. Además se les negará el acceso a los mismos y no se permitirá el alquiler.

2. La instrucción del procedimiento sancionador se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la normativa de procedimiento administrativo y régimen jurídico.

3. Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los 3 años, las impuestas por infracciones graves en 2 años y las impuestas por infracciones leves a los 6 meses.

Art. 22. *Obligación de resarcir los daños causados.* —1. La imposición de sanciones es compatible con la obligación de restituir las cosas a su estado original.



AYUNTAMIENTO DE REDUEÑA
(MADRID)

2. A tales efectos, el Ayuntamiento podrá exigir que se satisfaga el coste de reparación de los perjuicios causados, según valoración debidamente motivada.

Art. 23. *Responsables.* —Son responsables de las infracciones cometidas, así como de la reparación de los perjuicios causados, los titulares de la autorización.

La presente ordenanza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entrará en vigor a los quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, todo ello con la indicación de que contra la aprobación definitiva de la ordenanza indicada podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

SEXTO.- OTROS ASUNTOS DE INTERES

1. Plan de Ordenación Urbana Redueña.

Con motivo de llevar a cabo la redacción del Plan General de Ordenación Urbana que regirá el planeamiento en el municipio de Redueña, se aprueba llevar a cabo el procedimiento de licitación para la Redacción del documento de Avance del PGOU.

Se aprueba la redacción del Pliego de Prescripciones Técnicas para la adjudicación mediante procedimiento abierto del contrato de servicio para la redacción del Plan General de Ordenación urbana de Redueña, por importe de 50.000 €



AYUNTAMIENTO DE REDUEÑA
(MADRID)

2. Se procede a iniciar trámite administrativo para la desocupación de varios caminos públicos del municipio.

SEPTIMO.- DACION DE CUENTAS DE LA ALCALDÍA

- La actuación denominada Parque Medioambiental Fuente de la Mora, presentada la PIR 2016-2019 ha necesitado disponer de informes sectoriales para su diseño, entre ellos se encuentra el emitido por la D.G. de Patrimonio al existir elementos de protección patrimonial, Fuente y Abrevadero, en la parcela objeto de actuación.

La D.G. de Patrimonio ha emitido un informe donde especifica la necesidad de llevar a cabo una intervención arqueológica y un informe documental de los elementos protegidos, para ello se ha llevado a cabo la adjudicación del citado informe a la empresa Trabajos de Arqueología y Restauración S.Coop.Mad con CIF núm. F83089680 por importe de 3.372,27 €IVA incluido. Para llevar a cabo los trabajos de excavación ha sido necesario la contratación por parte del Ayuntamiento de Redueña de un maquinista que desarrollase el movimiento de tierras necesario para iniciar la excavación arqueológica. Con fecha 3 de junio de 2020 se adjudica dichos trabajos a la empresa Víctor Gorrachategui y el coste de los trabajos ha sido de #290,40# €

- **La historiadora Ana Arroyo** ya ha presentado su memoria final del proyecto de investigación histórica sobre Redueña. Trabajo financiado por la subvención concedida por la orden del 28 de mayo para la convocatoria de subvenciones para el año 2019. Programa de reactivación profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años. El contrato se ha dado desde el 23 de octubre de 2019 al 22 de abril de 2020.
- **La empresa CANAL de ISABEL II** dará inicio a las obras de los depósitos en esta semana, tal y como se nos confirmó en la reunión mantenida entre varios técnicos del Canal y por parte de la arquitecta municipal, concejal de urbanismo y la Alcaldesa. Se han cerrado todos los acuerdos a los que se llegaron mediante



AYUNTAMIENTO DE REDUEÑA
(MADRID)

diversos requerimientos como el que se reduzca al máximo el tiempo de corte de la carretera, que se avise a los vecinos afectados con los cortes y se les facilite el acceso en todo momentos, la necesidad de mantener una información fluida con el ayuntamiento durante todo el tiempo que dure la obra, el adoquinado que debe quedar tras la demolición de los depósitos...

- **Iniciamos trámites legales con Canal de ISABEL II, contencioso administrativo al considerar que deben abonar el ICIO correspondiente, mientras que la empresa se considera exenta del pago.**
- **Los pliegos de admisión de casita** ya están a disposición de las familias tanto de manera física como telemática.
- **Ayudas de la Comunidad de MADRID para las casitas:** debido al contenido del convenio de las Casas de niños, no se puede financiar a las educadoras durante el tiempo en el que han estado en casa por la pandemia, pero se ha aprobado un nuevo convenio para ayudar económicamente a los ayuntamientos para soportar ese gasto.
- En el día de hoy (20 de mayo de 2020) se están realizando pruebas serológicas al personal del ayuntamiento, como a todos vecinos que los deseen, Por parte del ayuntamiento se va a financiar con un 50% a personas mayores de 65 años, personas con discapacidad reconocida, empresarios y sanitarios. Para el resto el precio de la prueba es de 65€
- Se ha procedido a desinfectar todos los edificios municipales con una empresa autorizada por el Ministerio, para reforzar las tareas diarias de desinfección con nuestro personal de limpieza.
- Hemos recibido la visita anual al helipuerto para conocer de primera mano el estado del mismo. Debemos poner la manga de viento. Esta incidencia se solventará en los próximos días y se enviará la foto correspondiente.



AYUNTAMIENTO DE REDUEÑA
(MADRID)

- El bando de limpieza de las fincas urbanas se ha visto condicionado en fechas por el Estado de Alarma. En cuanto se vuelva a la normalidad se recordará a los vecinos que no hayan limpiado sus parcelas que procedan a ello.
- Del mismo modo que en e caso de la limpieza de las parcelas urbanas, la campaña de vacunación de los animales domésticos también se esta retrasando debido al estado de alarma. Se solicitan varias ofertas, y se pondrá en conocimiento de los vecinos que necesiten de este servicio.
- Los pliegos de la dehesa salen entre hoy y mañana. Debido al estado de Alarma también se han visto retrasados los plazos de publicación de los mismos.
- La concejala Susana Sandoval propone una ordenanza para animales domésticos a fin de abordar el problema de los excrementos que se dejan en la vía pública. Se empezará a trabajar en la misma para intentar buscar una solución a este problema. Del mismo modo, se recuerda que por parte del ayuntamiento se han colocado varios soportes para bolsas de basura para excrementos de perros, a fin de concienciar a los propietarios de la necesidad de recoger las deposiciones de sus mascotas. Se realizará una campaña de concienciación en este sentido.

OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión a las trece horas y treinta minutos, de todo lo cual como Secretario doy fe.